

En Badalona, a 14 de marzo de 2024

## **BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U**

**Autos: 481/2023 del Juzgado de lo Mercantil nº 19 de Madrid**

**Administrador concursal: FBM ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP**

**CONCURSO: OGO DISTRIBUCIONES EN EXCLUSIVA SA**

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online ([www.iagauction.com](http://www.iagauction.com)), publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

Fechas de la subasta:

- Inicio: 3 de abril de 2024, a las 10.00 am
- Fin: 30 de abril de 2024, a las 16.00 pm

Los activos objeto de la subasta son los que se encuentran detallados en el correspondiente Inventario realizado por la Administración Concursal, salvo los que hayan sido enajenados por venta anticipada en virtud del art. 205 y 206 TRLC. Los mismos serán enajenados, como cuerpo cierto, libres de cargas y gravámenes (siempre que se transmita el 100% de la titularidad del bien), aceptándose por la parte compradora el estado físico y jurídico en el que se encuentren en el momento de la venta.

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar. Además, se establecerán unos días de visita para los interesados (siempre que sea posible), que podrán ponerse en contacto con la entidad especializada en cualquier momento previamente y durante la subasta.

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados (tanto los licitadores como los acreedores cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva de

acreedores) deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen los usuarios ofertantes en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso a efectos de la venta.

**III.-** La subasta se realizará sin postura mínima, y se adjudicará a la mayor oferta recibida, siempre el Administrador Concursal considere que la puja es de interés para el concurso.

**V.-** El valor a efectos de subasta será el establecido en el Plan de liquidación, las reglas especiales de liquidación, o el valor otorgado en el inventario por la Administración Concursal.

**VI.-** Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el **6% + IVA** (seis por ciento más IVA) del precio de venta en el caso de los bienes inmuebles, y del **18 % + IVA** (dieciocho por ciento más IVA) en el caso de bienes muebles e intangibles; siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario. Dicho adquirente, deberá hacer efectivos los honorarios de la entidad especializada posteriormente a la confirmación de adjudicación del lote correspondiente por parte de la Administración Concursal, pero previamente a la formalización de la escritura de compraventa. Este requisito será imprescindible para la formalización de la escritura.

**VII.-** Serán a cargo del adquirente o adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa, tales como; Registro, Notarías, Impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas (IBI, IIVTNU, ...) que directamente afecten al inmueble, así como gastos y derramas correspondientes a la Comunidad de Propietarios, y todos ellos dentro de los plazos legales de la afección correspondiente.

Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

**VIII.-** Se requerirá un **depósito de 10.000.- € (diez mil euros)** para participar en la subasta de cada uno de los inmuebles; y de **2.000.- € (dos mil euros)** para participar en la subasta de los bienes muebles e intangibles. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de

consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. A excepción, si lo hubiere, del acreedor con privilegio especial, el cual estará exento de realizar dicha consignación conforme a lo que establezca la normativa vigente. Si adjudicado el bien el adquirente no abonara el precio total de la compraventa en los términos y condiciones que prevean el plan de liquidación, las normas especiales, lo establecido en la LEC, las instrucciones dadas por la Administración Concursal o los usos y costumbres de la Empresa Especializada, acarreará automáticamente la pérdida del depósito constituido que se pondrá a disposición de la Administración Concursal a fin de dar al mismo el destino que corresponda.

**IX.-** Una vez finalizada la subasta, se notificará a la Administración Concursal y los acreedores privilegiados informando el resultado de la misma.

**X.-** El acreedor privilegiado, si lo hubiera, en caso de ser el mayor postor podrá ceder el remate de la subasta a favor de un tercero o una de sus sociedades vinculadas, sin perjuicio de las obligaciones fiscales que correspondan a las partes.

**XI.-** Adjudicado el bien, se solicitará por parte de la Administración Concursal la emisión de mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como las cargas anteriores a la declaración concursal y las posteriores

**XII.-** En todas las subastas se publicitarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

**XIII.-** Los derechos de crédito se venden libres de cargas. **La venta de los derechos de crédito se realizará en el estado jurídico, material y, al tratarse de una cartera, saldo que se encuentren los créditos en el momento de la entrega de la documentación,** en tanto la concursada puede haber percibido cantidades en pago hasta ese momento, **sin responder ni de su legitimidad ni la solvencia del deudor, aunque está fuera anterior y publica, con la consideración del crédito como de dudoso cobro y asumiendo las**

**diferencias que pudieran existir en los saldos debidos.** La documentación se entregará en soporte informático y/o físico, si lo hubiere. El comprador admite y asume expresamente que la documentación que pueda existir soporte del crédito sea escasa, o incluso que no exista y se trate de un mero apunte contable, así como las diferencias de saldos que puedan existir hasta el momento de la entrega de la documentación, por lo que habrá de revisar o cerciorarse en la forma que entienda oportuna de la existencia de documentación soporte, con anterioridad a la realización de oferta o puja.

En ningún caso se procederá a la devolución del precio recibido, siendo a riesgo del comprador la propia revisión, existencia, solvencia del deudor y legitimidad del crédito. En el presente caso en justificación del crédito únicamente existen apuntes contables en la contabilidad de la concursada”.

**El postor acepta todas las condiciones de la presente venta concurrencial por su mera participación en la licitación, incluso en el supuesto de que algunas de las condiciones exigidas puedan resultar contradictorias a las consignadas en su oferta, que se tendrán por no puestas y sustituidas por las que constan en el presente pliego. Se tendrá por no puesta cualquier condición de cualquier clase, suspensiva, sobre los activos o incluso de su vigencia, que pudiera contener la oferta.**